



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 -2024-A/MM

Miraflores, 06 FEB. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 120-2024/SGRH-GAF/MM, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorandum N° 77-2024-GAF/MM, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 046-2024-GAJ/MM de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 194-2024-GM/MM de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; además, el artículo 43° del mencionado dispositivo legal, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 5.2.4 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece como uno de los Actores Internos del proceso de capacitación al Comité de Planificación de la Capacitación, que actúa como responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, del mismo modo, el apartado 6.4 de la directiva en mención, prescribe que una de las etapas del ciclo del proceso de capacitación es la etapa de planificación en donde se determinan las acciones de capacitación que se realizarán durante un ejercicio fiscal, teniendo como una de sus fases la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, señalándose en el inciso 6.4.1.1 lo siguiente:

"Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad".

Que, en el inciso señalado se precisa sobre la elección del representante de los servidores, que:

"Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles";



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 024 -2024-A/MM



Que, mediante Acta de fecha 15 de enero de 2024, los miembros del Comité Electoral, llevaron a cabo el proceso electoral de manera virtual y presencial, contando con un total de 409 votos, lo cual dio como resultado que el señor Daniel Alfonso Chávez Díaz fuese el ganador del proceso electoral, obteniendo la condición de titular con un total de 79 votos, mientras que el señor Jesús Manuel Novoa Cojal, obtuvo la condición de suplente con un total de 77 votos, quedando ambos como representantes de los/as servidores/as civiles en el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;



Que, mediante el Memorándum N° 77-2024-GAF/MM, de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 120-2024/SGRH-GAF/MM, a través del cual la Subgerencia de Recursos Humanos señala que es necesario contar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) por el periodo 2024-2026, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación, motivo por el cual dicha unidad orgánica precisa que la conformación del referido comité deberá ser oficializada a través de resolución del titular de la entidad;



Que, mediante el Informe N° 046-2024-GAJ/MM de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, por lo que corresponde proseguir con el trámite respectivo para la emisión de la resolución de alcaldía que resuelva conformar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Miraflores por el periodo 2024-2026, conforme a los dispositivos legales vigentes;



Que, mediante el Memorándum N° 194-2024-GM/MM de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 046-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Miraflores por el periodo 2024- 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Subgerente de Recursos Humanos, quien lo presidirá
- Gerente de Planificación y Presupuesto,
- Gerente de Autorización y Control,
- Daniel Alfonso Chávez Díaz, Representante Titular de los servidores
- Jesús Manuel Novoa Cojal, Representante Suplente de los Servidores



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Miraflores por el periodo 2024- 2026, conformado en virtud del artículo primero de la presente resolución de alcaldía, deberá cumplir con las funciones que le sean asignadas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y demás normativa vigente aplicable.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 024

-2024-A/MM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MIRAFLORES
CIUDAD HERÓICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

MIRAFLORES
CIUDAD HERÓICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde